



ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO CURSO 2021-2022 Centros públicos



**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E
INFRAESTRUCTURAS**



SUSPENSIÓN PROCESO CURSO 2020/2021

Por Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, fue suspendido temporalmente el proceso para la renovación parcial o la constitución de Consejos Escolares de los centros educativos.



REGULACIÓN

Órden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre)
Modificadas por las Órdenes de
15 de febrero de 2007 (BORM de 28 de marzo)
y de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura
(BORM de 31 de enero)

Regulan, respectivamente, la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de los Colegios de Educación Especial, de los Institutos de Educación Secundaria y de Educación Secundaria Obligatoria, así como de los centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial.



EXTENSIÓN DE MANDATO

Suspensión temporal del proceso de renovación
en el curso escolar 2020-2021, por razón de la pandemia,

Prórroga provisional del mandato de la mitad de los miembros de los Consejos Escolares
que debía haberse renovado en el año 2020, extendiendo a tres años el periodo para el que fueron elegidos.



CELEBRACIÓN DE ELECCIONES

En el primer trimestre del curso 2021/2022 deberá celebrarse el procedimiento de elección de los miembros del consejo escolar



ELECCIÓN/RENOVACIÓN I

- a) Centros en los que el Consejo Escolar se constituya por primera vez.
- b) Centros en los que el Consejo Escolar deba renovarse por fin del período para el que fueron elegidos sus miembros.
- c) Centros en cuyos Consejos Escolares existan vacantes y no puedan ser cubiertas con posibles sustitutos.



ELECCIÓN/RENOVACIÓN II

Para completar aquellos sectores de este órgano colegiado que con mandato en vigor estuviesen incompletos y no hayan podido cubrir vacantes mediante lista de suplentes.

Los representantes elegidos según este procedimiento finalizarán su mandato en la misma fecha en que lo hubieren hecho los miembros a los que suplan.



ELECCIÓN/RENOVACIÓN III

Los Consejos Escolares que no fueron renovados en el curso 2020-2021, por la suspensión del procedimiento:

- renuevan la mitad que corresponda de sus miembros por haber transcurrido el periodo para el que fueron elegidos.
- los representantes elegidos desempeñarán sus funciones por un año, hasta el siguiente procedimiento ordinario de elección de los miembros del Consejo Escolar a celebrar en el curso 2022-2023.



ELECCIÓN/RENOVACIÓN IV

Sin perjuicio del supuesto excepcional contemplado anteriormente, con carácter general, una vez constituido el Consejo Escolar, su mandato será de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años de forma alternativa.

CALENDARIO ELECTORAL

24 NOVIEMBRE

ELECCIÓN DE
REPRESENTANTES
DE PADRES Y
MADRES

PROCLAMACIÓN DE
CANDIDATOS ELECTOS DE
TODOS LOS SECTORES

CONSTITUCIÓN DEL
CONSEJO ESCOLAR DE
CENTRO

CALENDARIO ELECTORAL

ACTIVIDADES	FECHAS
- Sorteo de los componentes de la Junta Electoral. - Elaboración del censo electoral. - Constitución de la Junta electoral.	Hasta el 20 de octubre
- Aprobación y publicación del censo electoral. - Período presentación de reclamaciones (5 días). - Resolución reclamación y publicación del censo electoral definitivo (2 días). - Fijación del calendario electoral.	Del 21 de octubre al 3 de noviembre
- Apertura plazo presentación de candidaturas. - Fin del plazo de presentación de candidaturas - Publicación listas provisionales de candidatos. - Plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de candidatos (1 día). - Resolución de reclamaciones y publicación de la lista definitiva de candidatos. (1día).	Del 4 al 15 de noviembre
Plazo comunicación del voto por correo.	Del 16 al 19 de noviembre

ACTIVIDADES	FECHAS
Constitución de la Mesa Electoral y celebración de elecciones.	24 de noviembre
Proclamación de candidatos electos y suplentes.	24 de noviembre
Cumplimentación de la encuesta de datos.	24 de noviembre
Constitución del Consejo Escolar.	Del 25 de noviembre al 7 de diciembre
Comunicación a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la constitución y composición del Consejo Escolar.	10 de diciembre



ELECCIÓN/RENOVACIÓN IV

Caso de que en plazo ordinario de presentación de candidaturas no se hubiese presentado ninguna candidatura para representar a alguno de los sectores de la comunidad educativa, se podrá abrir un plazo extraordinario.

Entre el día de publicación de la lista provisional de candidatos admitidos y la fecha de celebración de las elecciones deberá transcurrir, como mínimo:

8 días naturales.

VOTACIONES

PARTICIPACIÓN DE TODOS
LOS SECTORES DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA

JUNTA ELECTORAL:

- Organiza derecho al voto
 - Protocolo Covid-19
 - Voto por correo.



PUESTOS DE DESIGNACIÓN

- Representantes del Ayuntamiento del municipio en el que radique el centro
- Representantes del AMPA más representativa.
- Representante del personal de atención educativa complementaria en centros con Aulas Abiertas.



REMISIÓN DE DATOS I

- Encuesta de datos a través del correo electrónico oficial de los centros educativos, "murciaeduca".
- Incorporación de los datos en el aplicativo Plumier XXI.



REMISIÓN DE DATOS II

- En el plazo de 3 días hábiles tras la finalización del procedimiento:
 - Actas de proclamación de los candidatos electos
 - Datos de participación en las votaciones según modelo de Anexo IV



REMISIÓN DE DATOS III

- Una vez celebrada la sesión de constitución del nuevo Consejo Escolar
 - Datos de la nueva composición del Consejo Escolar
 - **Centros Públicos** remiten Anexo II por Comunicación Interior a Subdirección General de Centros, Sección de Centros Docentes.
 - **Centros Concertados** remiten Anexo II mediante Registro Electrónico Único (Procedimiento 2458 Elección y renovación de los Consejos Escolares de los Centros Privados Concertados)

CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO

Composición y funciones.
Centros públicos

Consejo Escolar de Centro



¿Qué es?

Órgano colegiado que poseen todos los centros educativos para garantizar la participación de todos los sectores que componen la comunidad escolar en la gestión y funcionamiento de cada centro.



¿Quiénes constituyen los Consejos Escolares de los centros educativos públicos?

LO 3/2020 de 29 de diciembre de 2020



- ✓ **Director/a** (= Presidente/a).
- ✓ **Jefe/a de estudios.**
- ✓ **Concejal/a** o representante del Ayuntamiento.
- ✓ **Profesores/as** (número no inferior a un tercio del total del Consejo).
- ✓ **Madres o padres y Alumnos/as** (número no inferior a un tercio del total del Consejo).
- ✓ Representante del **personal de administración** y servicios del centro.
- ✓ **Secretario/a** del centro (= Secretario/a del Consejo, con voz y sin voto).
- ✓ Una vez constituido el Consejo Escolar, éste designará una **persona que impulse** medidas educativas que fomenten la **igualdad** entre hombres y mujeres. *(LO 3/2020 de 29 de diciembre de 2020).*

Composición

Orden de 22 de noviembre de 2004

ESCUELAS EDUCACIÓN INFANTIL Y COLEGIOS INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP)

Nº de unidades	Director/a	Jefatura estudios	Maestros/as	Padres/madres	Personal Administración y servicios	Representante Ayuntamiento	Secretario/a
> 9	1	1	5	5	1	1	1
De 6 a 8	1	0	3	3	0	1	1
De 3 a 5	1	0	2	2	0	1	0
De 1 o 2	1	0	1	1	0	1	0

- ✓ En los centros con más de 2 unidades que tengan aula especializada, contarán además con un representante del personal de atención educativa complementaria y se aumentará en un miembro los sectores de familias y de profesorado.

Composición

Orden de 22 de noviembre de 2004

COLEGIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Director/a	Jefatura estudios	Profesorado	Padres/madres	Personal Administración y servicios	Representante Ayuntamiento	Personal atención educativa complementaria	Secretario/a
1	1	5	5	1	1	1	1

- ✓ El alumnado de tercer ciclo de Educación Primaria podrá participar en el Consejo Escolar con voz pero sin voto.

Composición

Orden de 22 de noviembre de 2004

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DE SECUNDARIA OBLIGATORIA

Director/a	Jefatura estudios	Profesorado	Padres/madres	PAS	Representante Ayuntamiento	Alumnado	Secretario/a
1	1	7	3	1	1	4	1

- ✓ En los Institutos que impartan al menos 2 familias profesionales, formará parte de la composición del Consejo Escolar 1 representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales.
- ✓ En los Institutos con aulas especializadas, formará parte de la composición del Consejo Escolar 1 representante del personal de atención educativa complementaria.

Composición

Orden de 20 de enero de 2005

CENTROS CON ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Director/a	Jefatura estudios	Profesorado	Padres/madres	Personal Administración y servicios	Representante Ayuntamiento	Alumnado	Secretario/a
1	1	6	0	1	1	6	1

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES

1	1	6	3	1	1	3 mayores de 14 años	1
---	---	---	---	---	---	----------------------	---

ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS DE IDIOMAS

1	1	6	1*	1	1	5	1
---	---	---	----	---	---	---	---

- ✓ *Únicamente en el caso de centros con más de un 33% del alumnado menor de 16 años.
- ✓ En la Escuela Superior de Arte Dramático y en la Superior de Diseño, un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales.

Competencias del Consejo Escolar de Centros Públicos

LO 3/2020 de 29 de diciembre de 2020
(Artículo 127)



- ✓ Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- ✓ Participar en la selección del director/a del centro en los términos que la presente Ley establece.
- ✓ Proponer revocación del nombramiento del director/a (x acuerdo mayoría 2/3 de sus miembros).
- ✓ Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo.
- ✓ Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- ✓ Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

Competencias del Consejo Escolar de Centros Públicos

LO 3/2020 de 29 de diciembre de 2020
(Artículo 127)



- ✓ **Aprobar y evaluar** los proyectos y normas a incluir en la PGA:
 - ✓ Proyecto educativo del centro.
 - ✓ Proyecto de gestión económica.
 - ✓ Normas de organización y funcionamiento.
 - ✓ Plan de convivencia.
- ✓ **Aprobar y evaluar** la programación general anual del centro (PGA), sin perjuicio de las competencias del claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- ✓ **Decidir** sobre la admisión del alumnado con sujeción a la LOE y disposiciones que la desarrollan.
- ✓ Promover **progresivamente** la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar **para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar** la obtención de recursos complementarios.
- ✓ **Fijar** las directrices para la colaboración, con finalidades educativas y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.

**Competencias del
Consejo Escolar de
Centros Públicos**
(continuación)



- ✓ Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, **la prevención del acoso escolar y de la violencia de género** y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- ✓ **Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente.** Cuando las medidas **correctoras** adoptadas por el director/a correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales **o, en su caso, del alumnado**, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

**Competencias del
Consejo Escolar de
Centros Públicos**
(continuación)



- ✓ **Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.**
- ✓ **Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.**
- ✓ Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.